



COTABAMBAS - APURÍMAC "Año de la Unidad, la pazy el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0314-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 31 de mayo del 2023.



VISTOS. Resolución de Gerencia Municipal № 500-2022-MDCH/GM de fecha 07 de abril del 2022 Memorándum № 017-2023-MDCH/SGIDT-GGP de fecha 17 de abril del 2023; Informe № 034-2023 EMG-RO./SGIDT-MDCH-C de fecha 17 de mayo del 2023; Memorándum № 035-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 18 de mayo del 2023; Informe № 099-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVO de fecha 26 de mayo del 2023; Informe № 0337-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 26 de mayo del 2023; Informe № 0716-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 29 de mayo del 2023; Informe № 0233-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 25 de mayo del 2023; Informe № 0599-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 30 de mayo del 2023, Informe Legal № 0389-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 31 de mayo del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de Aprobación de Expediente Técnico de Cambio de Modalidad de Ejecución de Administración Indirecta a Directa, modificación del PIE de Presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI Nº 2353166. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Ogánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento furídico:

A su vez, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo Nº 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

A treves del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, en su artículo 3º, numeral 14, indica: "que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente. con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...)."

Así mismo, el artículo 13, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda".

En relación a la fase de formulación y evaluación, el artículo 16° numeral 16.1, del precitado Reglamento, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo. siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual

Kusi Kawaanavaa





COTABAMBAS - APURÍMAC
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

de inversiones. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.

EPUBLICA DEL PER

Primigeniamente se tiene la aprobación del expediente técnico a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 500-2022-MDCH/GM de fecha 07 de abril del 2022, documento administrativo a treves del cual SE RESUELVE: APROBAR el expediente técnico consistente del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI Nº 2353166. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI Nº 2353166. Considerando un plazo de ejecución de 07 meses para I.E. 50667 Divino Niño Jesús y 07 meses y medio para I.E. 50664 Chila y con un presupuesto total de S/7.866 838.93 (Siete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 93/100 soles), el cual se encuentra registrado en el formato 12-B, del INVIERTE.PE, por ello ante la necesidad de ejecutar el proyecto en beneficio de la población se realiza el cambio de modalidad de ejecución.

Que En aplicación supletoria, el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que Siendo así, es a lugar señalar lo previsto en el numeral 29.1 del Artículo 29º de la Directiva General del Sistema Nacional e Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, el cual prescribe, lo siguiente: "(...)" Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

Que A su turno el numeral 32.1 del Artículo 32 de la citada Directiva antes descrita, indica que: "(...)" la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad físico del predio o terreno, según corresponda para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la elaboración del expediente tecnico o documento equivalente o en la ejecución física; la cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

Que El numeral 32.2 del citado artículo señala: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. "(...)" Asimismo la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que De igual forma el <u>numeral 32.3 del Artículo antes mencionado precisa: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente. La UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En vista que el presente proyecto se encuentra aprobado bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) y viendo la necesidad de ejecutar el proyecto, se está realizando el cambio de modalidad de ejecución por administración directa, siendo aprobada mediante acto resolutivo y por parte del área correspondiente tendrá que realizar las modificaciones pertinentes en sistema de inversiones del MEF.</u>

Que Conforme a la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Ley 31638, en su artículo 4º refiere. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, en su numeral 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo en su numeral 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por medio del informe Nº 0233-2023-OP-MDCH/DCA de la Oficina de Presupuesto se otorga la disponibilidad presupuestal bajo el Rubro 18, Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/ 6,782,900.11 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 11/100 soles) como se percibe en el numeral 1.8 del presente informe.

Qué Asimismo, el Artículo 1º, numeral 3, de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, prescribe que contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, es requisito indispensable para la ejecución de Obras por Administración Directa, el mismo que comprenderá lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 500-2022-MDCH/GM de fecha 07 de abril del 2022, documento administrativo a treves del cual SE RESUELVE: APROBAR el expediente técnico consistente del PI: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2353166 Considerando un plazo de ejecución de 07 meses para I.E. 50667 Divino Niño Jesús y

Кизі Кашзанарад

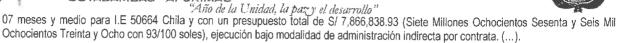














Que Mediante Informe Nº 034-2023 EMG-RO./SGIDT-MDCH-C de fecha 17 de mayo del 2023, el Residente de Obra Ing. Edwin Martínez Galván, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial de la MDCH. Ing. Gulbert Gamarra Pizarro, el expediente de cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta a directa, actualización de precios, llegando a la conclusión, que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se encuentra en la total disponibilidad, capacidad y cuenta con personal profesional y técnico, equipos y logística para poder realizar la ejecución física del proyecto mencionado, el cambio de modalidad de ejecución se realiza debido a la exigencia de los beneficiarios y el pronto inicio de la ejecución de obra, el expediente de cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta a directa y modificación de pie de presupuesto tiene el siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	\$/ 4,835,940.48
GASTOS GENERALES	S/ 1,132,423.43
SUB TOTAL	S/ 5,968,363.91
GASTOS DE SUPERVISION	\$/ 439,053.38
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 166,158.18
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	\$/ 131,627.97
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 77,696.66
TOTAL, PRESUPUESTO	\$/ 6,782,900.11

Que Mediante Memorándum Nº 035-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 18 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, la solicitud de revisión y evaluación del expediente de cambio de modalidad de ejecución, por lo cual sírvase a disponer para la revisión y evolución del expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución, para su aprobación respectiva en cumplimiento a las directivas de la entidad, donde corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión a través de la Unidad de Evaluación de Expediente Técnico realizar la Evaluación.

Que Mediante Informe Nº 099-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVO de fecha 26 de mayo de 2023, el jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos, Ing. Julio Cesar Villarroel Quispe, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, la evaluación de cambio de modalidad de ejecución, actualización y modificación del pie de presupuesto de expediente técnico, arribando a la conclusión, luego de la revisión del expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución, modificación del pie de presupuesto, se concluye que no tiene observaciones y por tanto se da la conformidad técnica, el monto de inversión a nivel de proyecto estipulado en el expediente técnico es de S/ 6,782,900.11 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 11/100 soles) con un plazo de ejecución de 225 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA en proyecto con CUI Nº 2353166.

DESCRIPCION COSTO DIRECTO		PRESUPUESTO POR ADM. DIRECTA.	
		S/ 4,835,940.48	
GASTOS GENERALES	23.42%	S/ 1,132,423.43	
GASTOS DE SUPERVISION	9.08%	S/ 439,053.38	
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	3.44%	S/ 166,158.18	

Kusi Kawanapag

SEPUBLICA DEL PER





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"			
GASTOS DE GESTION	2.72%	S/ 131,627.97	
GASTOS DE LIQUIDACION	1.61%	S/ 77,696.66	
PRESUPUESTO TOTAL		\$/ 6,782,900.11	



ARES

Que Mediante Informe Nº 0337-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 26 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial de la MDCH. Ing. Carlos R. Poblete Ocsa, el informe de cambio de modalidad de ejecución, modificación del pie de presupuesto de expediente técnico, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para la emisión de la resolución de aprobación.

Que Mediante Informe Nº 1716-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 29 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite ante la Gerencia Municipal, la aprobación de expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta a directa, por modificación del pie de presupuesto, el cual cuenta con la aprobación de la Unidad de Evaluación de Expediente Técnico, habiéndose concluido con todos los trámites administrativos requerido para la aprobación de expedientes técnicos. Por lo indicado se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que Mediante Informe Nº 0233-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 25 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto. CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite ante el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa el informe de disponibilidad presupuestal, llegando a la conclusión, se emite la disponibilidad presupuestal según el informe del área usuaria, para el cambio de modalidad de ejecución del proyecto con CUI Nº 2353166 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS – APURIMAC", en el Rubro 18, Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/6,782,900.11 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 11/100 soles), para lo cual se recomienda hacer uso racional y austero de los recursos asignados, teniendo en cuanta los gastos ejecutados durante los años 2022 y 2023.

Que Mediante Informe N° 0599-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 30 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH, CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, remite a la Gerencia Municipal, la opinión de disponibilidad presupuestal, que a través del informe de la Oficina de Presupuesto de remite la disponibilidad, para el cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta a directa hasta por el monto de S/ 6,782,900.11 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 11/100 Asoles).

Que mediante Informe Legal Nº 0389-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 31 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda se declare **PROCEDENTE** la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS — APURIMAC" con CUI Nº 2353166, con modalidad de ejecución, por Administración Directa, con un presupuesto que asciende a un total de S/ 6,782,900.11 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 225 días calendarios. En mérito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta entidad.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI Nº 2353166, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación de cambio de modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA A DIRECTA, para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente:

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, El Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS 50667 DIVINO NIÑO JESÚS Y 50664 CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI Nº 2353166, con modalidad de ejecución, por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un presupuesto que asciende a un total de S/ 6,782,900.11 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 225 días calendarios. En mérito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta entidad. Según el siguiente cuadro:

Kusi Kawsanapag



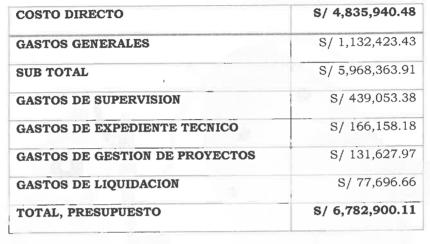


COTABAMBAS - APURÍMAC
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO.	
Unidad ejecutora	: Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Modalidad de ejecución	: Administración Directa
Fuente de financiamiento	: Canon, Sobre Canon y Regalías
Plazo de ejecución (según Exp. Técnico)	: 225 días calendario

ASES OF LIVERION	
A)	
	V°B°





ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el cambio de modalidad de ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA 506667, DIVINO NIÑO DE JESUS Y 50664 CHILA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTBAMBAS-ÀPURIMAC, CON CUI N° 2353166", por lo que su ejecución será por ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la aprobación del expediente tecnico en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO QUINTO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial de la MDCH y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. -- REMITIR, el Expediente de cambio de modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA A DIRECTA, a la sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO SETIMO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

G.M. C.C ALCALDÍA S.G.I.D.T O.S.L.I O.G.PyP O.T.I.S.I. MUNICIPAL DE DITRITAL LIRIUACHO

IAPANINI PINAC

ABOR 1555 W STANDEZ MAMANI
E NIUNICIPAL

Kusi Kawsanapag